



Sección Jurisprudencia

AÑO LXXIV - T° 188 - N° 16.053

Resoluciones

DEPARTAMENTO JUDICIAL MAR DEL PLATA
Modifica el art. 10 del Acuerdo 3.737, respecto a la cobertura de la feria para el Fuero de Familia .

Res. N° 8 (Pres.)

La Plata, 16 de enero de 2015.

VISTO Y CONSIDERANDO: la presentación formalizada por el Presidente de la Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial del Departamento Judicial Mar del Plata, Dr. Fabián Marcelo Loiza, mediante la cual comunica lo resuelto por dicha Alzada -Res. N° 01-, en relación a la Jueza del Cuerpo de Magistrados Suplentes, Dra. Andrea Sara García Marcote, quien se halla a cargo del Juzgado de Familia N° 2 Departamental designado en turno para cubrir la Feria Judicial, en virtud del pedido de subrogación efectuado por dicha magistrada, por un plazo de 72 hs.- en principio-, a partir del día 16 de enero por presentar un cuadro de enfermedad, el que acreditó mediante certificación médica.

En atención a lo expuesto, el ad-quem resolvió que dicha subrogación la realice la Jueza a cargo del Juzgado en lo Civil y Comercial N° 10 Departamental en turno, Dra. Mariana Lucía Tonto de Bessone.

Al respecto, teniendo en cuenta la imposibilidad de la Dra. Andrea Sara García Marcote de trabajar por el período citado, corresponde proceder en consecuencia.

POR ELLO, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia en ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

1) Modificar en su parte pertinente el art. 10 del Acuerdo 3.737 el que quedará redactado del siguiente modo:

10) DEPARTAMENTO JUDICIAL MAR DEL PLATA:

Fuero de Familia: Juzgado N° 2, del 16 al 19 de enero será subrogado por la Dra. Mariana Lucía Tonto de Bessone.

2) Comuníquese, publíquese y póngase a consideración del Tribunal en su próximo Acuerdo.

DANIEL FERNANDO SORIA. Ante mí: ARIEL EMILIO BARBERO.

Modifica el art. 10 del Acuerdo 3737, respecto a la cobertura de la feria para el Fuero de Familia .

Res. N° 10 (Pres.)

La Plata, 20 de enero de 2015.

VISTO Y CONSIDERANDO: la presentación formalizada por el Presidente de la Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial del Departamento Judicial Necochea, Dr. Fabián Marcelo Loiza, mediante la cual comunica lo resuelto por dicha Alzada -Res. N° 02 del 19 de enero del año en curso-, en relación a la Jueza del Cuerpo de Magistrados Suplentes, Dra. Andrea Sara García Marcote, quien se halla a cargo del Juzgado de Familia N° 2 del Departamento Judicial Mar del Plata designado en turno para cubrir la Feria Judicial, en virtud del nuevo pedido de subrogación efectuado por dicha magistrada, ampliando el plazo de 72 hs. ya otorgado por Res. 8/15, hasta el día 21 del corriente mes y año por presentar un cuadro de neumonía, el que acreditó mediante certificado médico.

En atención a lo expuesto, el ad-quem resolvió que dicha subrogación la realice la Jueza a cargo del Juzgado en lo Civil y Comercial N° 10 Departamental en turno, Dra. Mariana Lucía Tonto de Bessone.

Al respecto, teniendo en cuenta la imposibilidad de la Dra. Andrea Sara García Marcote de cumplir funciones durante el período citado, corresponde proceder en consecuencia.

POR ELLO, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia en ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

1) Modificar en su parte pertinente el art. 10 del Acuerdo 3737 el que quedará redactado del siguiente modo:

10) DEPARTAMENTO JUDICIAL MAR DEL PLATA:

Fuero de Familia: Juzgado N° 2, del 16 al 21 de enero será subrogado por la Dra. Mariana Lucía Tonto de Bessone.

2) Comuníquese, publíquese y póngase a consideración del Tribunal en su próximo Acuerdo.

DANIEL FERNANDO SORIA. Ante mí: ARIEL EMILIO BARBERO.

DEPARTAMENTO JUDICIAL LA PLATA
Suspensión de términos procesales en la Defensoría de Casación Penal.

Res. N° 12 (Pres.)

La Plata, 21 de enero de 2015.

VISTO Y CONSIDERANDO: La presentación formalizada por el Secretario General de la Procuración General, Dr. Carlos Enrique Pettoruti, respecto de la solicitud de suspensión de los términos procesales efectuada por el Secretario de la Defensoría de Casación Penal, Dr. Juan Pablo Gomara, para los días 12 y 15 de diciembre de 2014, con motivo de la falta de suministro eléctrico sita en calle 48 N° 985 de esta ciudad.

Que, en atención a la opinión favorable de la Procuración General, corresponde hacer lugar a lo solicitado.

POR ELLO, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia en ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

1.- Disponer la suspensión de los términos procesales en la Defensoría de Casación Penal – sita en calle 48 N° 985 de esta ciudad- para los días 12 y 15 de diciembre 2014, sin perjuicio de la validez de los actos que se hubieren cumplido.

2.- Destacar que la medida dispuesta no implicó la suspensión de ingreso de causas.

3.- Regístrese, comuníquese vía correo electrónico, publíquese y póngase a consideración del Tribunal en el próximo Acuerdo.

DANIEL FERNANDO SORIA. Ante mí: ARIEL EMILIO BARBERO.

Suspensión de términos procesales en las Secretarías Civil de la Defensoría General y para las Unidades Funcionales de Defensa Nros. 2, 7, 17, 18 y 19.

Res. N° 709 (Pres.)

La Plata, 30 de diciembre de 2014.

VISTO Y CONSIDERANDO: La presentación formalizada por el Secretario General de la Procuración General, Dr. Carlos Enrique Pettoruti, respecto de la solicitud de suspensión de los términos procesales efectuada por el Defensor General del Departamento Judicial La Plata, Dr. Ornar Roberto Ozafrain, para la Secretaría Civil de la dependencia a su cargo y para las Unidades Funcionales de Defensa Nros. 2, 7, 17, 18 y 19 de la mentada jurisdicción, durante los días 17, 18 y 19 de diciembre de 2014, con motivo de la falla en el funcionamiento del aire acondicionado y del Sistema Informático SIMP, en el inmueble sito en calle 14 N° 824 de esta ciudad.

Que, en atención a los términos del informe elaborado al respecto por la Dirección de Arquitectura e Infraestructura de la Procuración General, corresponde hacer lugar a lo solicitado.

POR ELLO, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia en ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

1.- Disponer la suspensión de los términos procesales en las Secretarías Civil de la Defensoría General y para las Unidades Funcionales de Defensa Nros. 2, 7, 17, 18 y 19 de La Plata, para los días 17, 18 y 19 de diciembre de 2014 -en el inmueble sito en calle 14 N° 824 de la ciudad de La Plata- sin perjuicio de la validez de los actos que se cumplan o, en su caso, se hubieren cumplido.

2.- Destacar que la medida dispuesta no implica la suspensión de ingreso de causas.

3.- Regístrese, comuníquese vía correo electrónico, publíquese y póngase a consideración del Tribunal en el próximo Acuerdo.

DANIEL FERNANDO SORIA. Ante mí: CARLOS A. SÁNCHEZ VELOZ.

Modifica el art. 10 del Acuerdo 3.737, respecto a cobertura de la feria en el Fuero de Responsabilidad Penal Juvenil.

Res. N° 710 (Pres.)

La Plata, 30 de diciembre de 2014.

VISTO Y CONSIDERANDO: la presentación efectuada por el Presidente de la Cámara de Apelación Garantías en lo Penal del Departamento Judicial Mar del Plata, elevando el requerimiento formulado por el titular del Juzgado de Garantías del Joven n°1 de la citada jurisdicción con relación a la cobertura del servicio de feria dispuesta por Acuerdo 3737.

Que teniendo en cuenta argumentaciones vertidas por la citada magistrada corresponde proceder en consecuencia.

POR ELLO, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia en ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

1) Modificar en su parte pertinente el art. 10 del Acuerdo 3737 el que quedará redactado del siguiente modo:

10) DEPARTAMENTO JUDICIAL MAR DEL PLATA:

Fuero de Responsabilidad Penal Juvenil: Juzgados de Garantías del Joven: del 1° al 15: Juzgado n° 1, del 16 al 31: Juzgado n° 2.

2) Comuníquese, publíquese y póngase a consideración del Tribunal en su próximo Acuerdo.

DANIEL FERNANDO SORIA. Ante mí: **CARLOS A. SÁNCHEZ VELOZ.**

**DEPARTAMENTO JUDICIAL SAN MARTÍN
Suspensión de términos procesales en el Tribunal del Trabajo N° 5.**

Res. N° 712 (Pres.)

La Plata, 30 de diciembre de 2014.

VISTO Y CONSIDERANDO: La presentación formalizada por la Presidente del Tribunal de Trabajo N° 5 del Departamento Judicial General San Martín, Dra. Laura Leticia Chaher, solicitando la suspensión de los términos procesales para los días 10 al 15 de diciembre de 2014 -inclusive-, con motivo de los inconvenientes generados por el mal funcionamiento de la Red de Datos Inalámbrica, razón por la cual no hubo conectividad en el sistema.

Que, en atención a los términos del informe elaborado por la Subsecretaría de Tecnología Informática, corresponde hacer lugar a lo solicitado.

POR ELLO, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia en ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

1.- Disponer la suspensión de los términos procesales en el Tribunal de Trabajo N° 5 del Departamento Judicial General San Martín para los días 10 al 15 de diciembre de 2014 -inclusive-.

2.- Destacar que la medida dispuesta no implica la suspensión de ingreso de causas.

3.- Regístrese, comuníquese vía correo electrónico, publíquese y póngase a consideración del Tribunal en el próximo Acuerdo.

DANIEL FERNANDO SORIA. Ante mí: **CARLOS A. SÁNCHEZ VELOZ.**

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
Asueto judicial con suspensión de términos procesales en organismos y dependencias de distantes partidos y localidades, correspondientes al mes de enero de 2015.**

Res. N° 713 (Pres.)

La Plata, 30 de diciembre de 2015.

VISTO Y CONSIDERANDO: La Resolución n° 327 de fecha 12 de diciembre del corriente año, cursada por el Ministerio de Gobierno respecto a la solicitud formulada por diversas Municipalidades requiriendo se declare días no laborables para la Administración Pública en varios partidos y localidades de la Provincia de Buenos Aires, con motivo de celebrarse distintas festividades durante el mes de enero de 2015, lo que ha motivado -*asimismo*- en años anteriores el dictado de las Resoluciones de Presidente nros. 7/12, 6/13 y 801/13 entre otras, que fueran posteriormente ratificadas por este Tribunal.

POR ELLO, el señor Presidente de la Suprema Corte de Justicia, en ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

1) Disponer asueto judicial con suspensión de los términos procesales -en las fechas y por los motivos que en cada caso se indican- en los organismos y dependencias con sede en los partidos y localidades que se detallan a continuación, sin perjuicio de la validez de los actos que se cumplan:

CARLOS TEJEDOR	5 de enero, Fundación
CARLOS CASARES	8 de enero, Autonomía
Ciudad de CARHUÉ	21 de enero, Fundación
CAÑUELAS	22 de enero, Fundación
FLORENCIO VARELA	30 de enero, Fundación
RANCHOS (Ciudad)	15 de enero, Fundación

MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS - DIRECCIÓN PROVINCIAL DE IMPRESIONES DEL ESTADO Y BOLETÍN OFICIAL - LA PLATA

2) Disponer la suspensión de términos procesales -en las fechas y por los motivos que en cada caso se indican- en los organismos y dependencias con sede en los partidos y localidades que se detallan a continuación, sin perjuicio de la validez de los actos que se cumplan:

LOMAS DE ZAMORA	24 de enero, Patronal
SALTO	25 de enero, Patronal
LOBERÍA	31 de enero, Fundación

3) Conforme lo establece el art. 9 del Acuerdo 1864, deberán arbitrarse las medidas que se juzguen convenientes a fin de establecer las guardias necesarias.

DANIEL FERNANDO SORIA. Ante mí: **CARLOS A. SÁNCHEZ VELOZ.**

Inicio de actividades del Registro Público de procesos de Incidencia Colectiva.

Res. SPRes. N° 115

La Plata, 30 de diciembre de 2014.

VISTO: El Acuerdo 3.660 (T.O. Ac. 3.721); reglamentario del Registro Público de Procesos de Incidencia Colectiva,

Y CONSIDERANDO: Que, el artículo 4 del Acuerdo citado —en su texto ordenado— delega en la Presidencia de este Tribunal la determinación de la fecha de inicio de actividades del Registro creado y las cuestiones operativas necesarias a tal fin.

Que en el marco de dichas tareas, han intervenido las áreas competentes de la Suprema Corte de Justicia elaborando los formularios que contendrán los datos a coleccionar por el Registro (conf. arts. 7 y cctes. del Anexo I Ac. cit.) durante las etapas del proceso colectivo que se trate, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento.

Que, de igual modo, se ha confeccionado un listado a los fines estandarizar: categoría de legitimados, grupos o colectivos, materias, objeto y tipo de proceso, que ha de ser utilizado tanto por los organismos jurisdiccionales como por el Registro de Procesos de Incidencia Colectiva.

Que la estandarización de la información relevante, mediante el empleo de estas herramientas, optimizará el rendimiento del Registro, asegurando el cumplimiento de sus fines. A tales efectos, en concordancia con las atribuciones conferidas por los arts. 1, inc. c); 2 y 5 del Acuerdo 3.660 (T.O. Ac. 3.721), el Registro estará facultado para verificar la exactitud y completitud de los datos consignados en los formularios que se aprueban por la presente; requiriendo, en su caso, la subsanación de defectos.

Por lo demás, en los términos previstos por el art. 14 del Acuerdo N° 3.660 (texto s/ Ac. 3.721) corresponde hacer saber a la totalidad de los órganos jurisdiccionales que el plazo allí previsto se computará a partir de la fecha de puesta en funcionamiento del Registro que se estipula en la presente.

Aquellos que en su oportunidad han informado en soporte papel -cuyo listado

se agrega como Anexo III- deberán igualmente proceder a cargar la información pertinente en el sistema Augusta, o en caso de carecer de este sistema de gestión, por correo electrónico o soporte papel utilizando al efecto las planillas que por la presente se aprueban.

Que la Subsecretaría de Tecnología Informática ha informado que se encuentra disponible la herramienta tecnológica que servirá de sustento al Registro mencionado.

Que, en virtud de lo expuesto, se encuentran dadas las condiciones para determinar la fecha de puesta en funcionamiento del Registro Público de Procesos de Incidencia Colectiva correspondiendo proceder en consecuencia.

POR ELLO, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia, en ejercicio de las atribuciones conferidas;

RESUELVE:

Artículo 1: Aprobar los formularios que conforman el Anexo I de la presente los que serán utilizados a los fines dispuestos en el artículo 7 del Anexo I del Acuerdo N° 3.660 (Texto según Ac. 3.721).

Artículo 2: Aprobar el listado estandarizado de categoría de legitimados, grupos o colectivos, materias, objeto y tipo de proceso, que forma del Anexo II, a los efectos descriptos en el exordio de la presente.

Artículo 3: Facultar al Registro para verificar la exactitud y completitud de los datos consignados en los formularios respectivos y requerir, en su caso, la subsanación de defectos.

Artículo 4: Hacer saber a la totalidad de los órganos jurisdiccionales de la Provincia que en los términos previstos por el art. 14 del Acuerdo N° 3.660 (texto s/ Ac. 3.721) el plazo allí previsto se computará a partir de la fecha de puesta en funcionamiento del Registro que se estipula en la presente. Aquellos que en su oportunidad han informado en soporte papel -cuyo listado se agrega como Anexo III- deberán igualmente proceder a cargar la información pertinente en el sistema Augusta, o en caso de carecer de este sistema de gestión, por correo electrónico o soporte papel utilizando al efecto las planillas que por la presente se aprueban.

Artículo 5: Establecer el día 9 de febrero de 2015 como fecha de inicio de actividades del Registro Público de Procesos de Incidencia Colectiva.

Artículo 6: Regístrese y comuníquese por correo electrónico a la totalidad de los órganos jurisdiccionales de esta Administración de Justicia y a la Procuración General a los fines correspondientes.

Publíquese en el Boletín Oficial y en el sitio WEB de esta Suprema Corte de Justicia.

DANIEL FERNANDO SORIA. Ante mí: **NÉSTOR TRABUCCO.**